

relación con los haberes correspondientes al empleo militar previstos por la Ley ciento trece de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis; y no hacemos especial condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

12127 ORDEN de 25 de abril de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el pleito número 329/1973, promovido por «Compañía General de Riegos y Construcciones», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de noviembre de 1972, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1969.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 18 de mayo de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en recurso contencioso-administrativo número 329/1973 interpuesto por «Compañía General de Riegos y Construcciones», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de noviembre de 1972, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Compañía General de Riegos y Construcciones, S. A.", contra acuerdo de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, del Tribunal Económico-Administrativo Central, dictado en el expediente número del Registro General mil ciento ochenta y tres-uno-setenta y dos y número del Registro de la Sección trescientos noventa y ocho-setenta y dos, acuerdo que, así como el del Tribunal de Barcelona, de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, mantenemos, por estar ajustados a derecho; sin hacer una expresa condena de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1975—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

12128 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 6 concedida al «Banco Coca, S. A.», para la apertura de cuenta restringida de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica, con la limitación expresada.

Visto el escrito formulado por el «Banco Coca, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 6, concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al establecimiento que seguidamente se cita, con la limitación de referirse exclusivamente a ingresos tributarios de conceptos estatales no concertados con la Diputación Foral y que hayan de realizarse en la Delegación de Hacienda de

Demarcación de Hacienda de Alava

Vitoria, Sucursal de calle Dato, 43, a la que se asigna el número de identificación 01-01-01.

Madrid, 23 de abril de 1975.—El Director general, José Barea Téjeiro.

12129 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones, realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las ocho series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Salamanca el día 7 de junio de 1975.

SORTEO DE LA CRUZ ROJA

1 premio de 25.000.000 de pesetas para el billete número 35384

Vendido en Zamora.

2 aproximaciones de 450.000 pesetas cada una para los billetes números 35383 y 35385.

99 Centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 35301 al 35400, ambos inclusive (excepto el 35384).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 84

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 4

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 50795

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 250.000 pesetas cada una para los billetes números 50794 y 50796.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 50701 al 50800, ambos inclusive (excepto el 50795).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 20341

Vendido en Valencia.

2 aproximaciones de 101.250 pesetas cada una para los billetes números 20340 y 20342.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 20301 al 20400, ambos inclusive (excepto el 20341).

16 premios de 250.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

2011 5874

1.920 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

085	367	606	780
142	422	645	787
174	435	678	788
252	453	688	887
283	504	760	949
361	515	769	968

Esta lista comprende 11.040 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las ocho series, 88.320 premios, por un importe de 1.120.000.000 de pesetas.

Madrid, 7 de junio de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

12130 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 14 de junio de 1975.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de junio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de doce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras)	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000

Premios de cada serie	Pesetas
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.600	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha representarán las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 7 de junio de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

12131 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Salamanca.

En el sorteo celebrado en el día de hoy en la ciudad de Salamanca, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Residencia de Niños de San José, de la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Rosario Segurado Martín, Filomena Ortiz Zúñiga, María Inmaculada García Benito, María de los Angeles García Rodríguez y María del Carmen Sánchez Hernández.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 7 de junio de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

12132 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 9 al 15 de junio de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	54,49	56,53
Billete pequeño (2)	53,95	56,53
1 dólar canadiense	52,91	55,16
1 franco francés	13,62	14,13
1 libra esterlina (3)	126,84	131,60
1 franco suizo	21,85	22,67
100 francos belgas	151,00	156,66
1 marco alemán	23,30	24,17
100 liras italianas (4)	8,71	9,08
1 florin holandés	22,74	23,59
1 corona sueca	13,88	14,47
1 corona danesa	10,00	10,42
1 corona noruega	11,08	11,55
1 marco finlandés	15,40	16,05
100 chelines austríacos	328,23	342,18
100 escudos portugueses	213,30	219,90
100 yens japoneses	18,53	19,10
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,19	13,60
100 francos C. F. A.	27,39	28,24
1 cruzeiro	5,50	5,67
1 peso mejicano	4,18	4,31
1 peso colombiano	0,38	0,91
100 pesos uruguayos	No disponible	
1 sol peruano	0,44	0,45
1 bolívar	12,43	12,81
100 dracmas griegos	183,61	189,29

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.